

Convocatoria de la Orden de 1 de Junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras por empresas para favorecer su internacionalización, para la participación en el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVERSORES STARTUP OLE 2023, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En la Orden de 1 de Junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, de 8 de Junio de 2018.

En el artículo 9 de la citada Orden establece que “Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2”.

Por otra parte, el artículo 20 de la citada Orden establece que “El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año **2023** de las ayudas previstas en la Orden de 1 de Junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, de 8 de Junio de 2018.

ACTUACIÓN: ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVERSORES STARTUP OLE 2023.

País destino de la misión: Salamanca - España

Fechas de la actuación: del 4 al 7 de septiembre de 2023

Breve descripción de la actuación: Startup Ole es uno de los eventos más importantes sobre emprendimiento tecnológico a nivel europeo donde se reúnen inversores, emprendedores, startups, corporates y aceleradoras, con el fin de que las startups puedan validar sus modelos de negocio, explorar oportunidades de inversión y desarrollar sinergias. Esta actuación de apoyo a los emprendedores incluye actuaciones de comunicación, sensibilización y promoción de empresas murcianas, para favorecer el ecosistema de emprendimiento e innovación de la Región de Murcia. En este foro, se realizarán actuaciones tendentes al impulso del conocimiento del ecosistema de emprendimiento de la Región de Murcia al tiempo que se ofrecerá un emplazamiento para que las empresas murcianas puedan llevar a cabo encuentros con potenciales inversores.

Beneficiarios: empresas innovadoras y escalables de todos los sectores con centro de trabajo en la Región de Murcia, así como incubadoras y aceleradoras ubicadas en la Región de Murcia, según definiciones del artículo 3 de la citada Orden.

Quedan excluidas las actividades previstas en el artículo 2.2. de la Orden de 1 de Junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, de 8 de Junio de 2018.

Si la empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.

Servicios de contratación de alojamiento en destino, traslados, asistencia y entradas al evento Startup Ole 2023, participación en eventos de networking, acciones de comunicación, stand personalizado en zona expositiva, así como otros servicios relacionados con la coordinación, organización de la actuación y la asistencia durante el desarrollo del encuentro por parte de los técnicos responsables del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de fomento <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>

Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a 150 euros más IVA (total 181,5 euros IVA incluido), que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente SABADELL-CAM, IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto ENCUENTRO

INTERNACIONAL INVERSORES STARTUP OLE 2023, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de ayuda.

El Instituto de Fomento emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto de Fomento emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir, sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria. Por tanto, el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el citado Programa se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas beneficiarias en esta convocatoria, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En el caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de TREINTA MIL (30.000,00.- €), con cargo a la partida presupuestaria 2023.05.751A.74000.

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión

en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados con carácter obligatorio deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de fomento mediante la presentación telemática de solicitudes de documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la sede electrónica <http://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de Junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 131, de 8 de Junio de 2018.

Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por delegación, Resolución de 23 de febrero de 2017 (BORM de 27 de febrero de 2017)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gomez Gomez

Documento firmado electrónicamente al margen.

"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Código seguro de verificación:
UE9SNGU4TTQwMA==
Huella Digital:
Cd7E7HkXEpwpxREjHKzoqyjsmh0=

